

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

INICIO DE PROCESO BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001

**"GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA
TENSIÓN PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8
KV EN S/E EL RECREO GD"**

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.-CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN. - La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que, en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio*”;

Que, mediante Resolución No. **RE-SERCOP-2016-0000072**, de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Organismo Técnico Regulatorio;

Que, el Art. 3 de la antes citada Resolución, establece que, en los procedimientos financiados con préstamos de Organismos Internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero, se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, mediante **Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0646-OF**, de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y dirigido al Ingeniero Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General, Subrogante – CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, comunicó de manera textual en su parte pertinente lo siguiente: “ (¼) *Me permito poner en conocimiento el Memorando Nro. MERNNR-VEER-2020 0272-ME y Memorando Nro. MERNNR-VEER-2020-0273-ME, mediante los cuales se informa que una vez cumplidas las condiciones de elegibilidad, el BID ha programado los talleres de arranque para los días 30 y 31 para el programa BID V y los días 05 y 06 de agosto de 2020 para el programa BID VI, se anexa las agendas de los eventos en mención. La dinámica del taller exige la participación de los equipos de gestión, directores o coordinadores de Planificación, adquisiciones y financiero de las empresas eléctricas co-ejecutaras. Por lo expuesto, agradeceré comunicar oficialmente y a los correos electrónicos mashury.bolanos@recursosyenergia.gob.ec y diana.rojas@recursosyenergia.gob.ec, hasta el 22 de julio de 2020, en el formato adjunto el nombre y correo electrónico de las personas que participarán en los talleres de arranque tanto para EC-L1223 BID V y EC-L1231 BID VI; posteriormente se les enviará el link de acceso. Es importante destacar que mediante memorando Nro. MERNNR-VEER-2020-0274-ME, la Coordinación de Gestión de los programas BID V y BID VI, informó que el día 24 de Julio del 2020 se desarrollará el taller de capacitación del SEPA y el 7 de Agosto del 2020, el taller de revisión financiera, para lo cual se enviará a la invitación a los funcionarios que fueron delegados para la creación de usuario en este sistema SEPA y revisión financiera. Adjunto los formularios oficializados por sus representadas en cuanto la creación de usuarios para el sistema SEPA.*”;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-ADQ-2031-0137-M de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por la Ing. María Fernanda Pacheco Valarezo, Directora de Adquisiciones – CORP en esa fecha, dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio de CNEL EP, manifestó lo siguiente: “*Para su conocimiento remito el memorando Nro. MERNNR-VEER-2021-0087-ME de fecha 01 de abril de 2021 el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables MERNNR , emitió disposiciones sobre los medios de publicación para inicios de procesos BID V (EC-L1223) Y BID VI (EC-L1231). Entre otros se señaló que: tomamos conocimiento de la propuesta de publicidad de los mencionados procesos, la cual debe enmarcarse en la política de adquisiciones de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, párrafo 3.5: La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de internet oficial del País dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional. Por consiguiente, se solicita socializar a su personal a cargo las directrices señaladas en el documento antes mencionado, mismas que son de cumplimiento obligatorio*”;

Que, mediante Memorando Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Galo Cristóbal Segarra Guevara, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y dirigido al Gerente de Planificación, Encargado, señala que se procede a revisar y validar la información entregada, sobre la cual se ha realizado algunas correcciones, como se detallan a continuación....”

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

Que, mediante Acta de Directorio Nro. DIR-CNEL-007-2023 del 20 de julio de 2023, Resolución Nro. 07-014-2023, se resolvió en el artículo 1.- Designar al Ing. Marcelo Suarez Barcia como Gerente General Subrogante de la **EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP** para ejercer el cargo antes indicado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Que, tal como consta en el Poder Especial de 25 de agosto de 2023, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Ing. Marcelo Suarez Barcia, como Gerente General Subrogante y como tal representante legal de la CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Franklin Medina Pita, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio y Apoderado Especial, y en la cláusula tercera numeral uno del mismo instrumento, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayas Los Ríos, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (1/4)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del Poder Especial referido en el párrafo anterior, el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, establece que el Administrador de la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, puede ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en todos los procedimientos de contratación hasta el monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000,000.00)**”

Que, CNEL EP Guayas Los Ríos a fin de mejorar la infraestructura eléctrica de distribución y con ello los indicadores de calidad manteniendo continuidad y confiabilidad en las redes de media tensión, ha contemplado dentro del Plan de Obras que se financia con recursos del BID VI, la contratación del proceso “**BID-L1231-CNELGLR-LPN-DI-OB- 002 GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**” que ha sido calificado y aprobado su ejecución en este año, con esta obra se conseguirá mejorar la calidad de vida de la población mediante la construcción del proyecto que se encuentra ubicado dentro de nuestra área de servicio. Debiéndose considerar que esta obra debe ser realizada bajo las políticas, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en los trabajos, cumpliendo el alcance, cronograma, calidad y costos establecidos, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP Guayas Los Ríos;

Que, dentro del expediente del proceso, consta el **Informe Justificativo de Presupuesto Referencial**, de agosto de 2023, para la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**”; elaborado por el Ing. Gary Araujo, Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribución – GLR; revisado por Ing. Erick Conde, Líder de Ingeniería y Construcciones (E) – GLR y aprobado por el Ing. Elías Bustos P. en su calidad de Director de Distribución (E), en el que indican lo siguiente: “(...) que el presupuesto referencial del proceso para la contratación del proceso ”**BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001** cuyo objeto es la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**” es de USD\$ 19.110,00 (DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que NO incluye el IVA;

Que, la Dirección Financiera de CNEL EP - GLR mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007875 de 2023/09/07 certificó la existencia presente o futura de recursos suficientes en el presupuesto vigente y/o programación plurianual, dentro de la partida con Código Publico 9010000000000000 para la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN**”

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD”;

Que, tal como consta en el documento “**Certificación de PAC**” de 19 de septiembre de 2023, la Ing. Gina Soria R., Directora de Adquisiciones, Encargada de CNEL EP, certificó que los servicios de consultoría requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso bajo el CPC 839900113;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GLR-TEC-2023-1877-M del 16 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Elías José Bustos Painii, Director De Distribución, Encargado – GLR, dirigido a ésta Administración, solicitó autorización para el inicio del proceso de contratación “**BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001** cuyo objeto es la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MÁS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**”. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, de 19 de septiembre de 2023, ésta Administración dispuso la autorización debida;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GLR-UCP-2023-298-Mde 12 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Jonathan Artemio Aray Palomeque, Líder De Adquisición, Encargado – GLR y dirigido al Abg. Rubén Darío Arguello Arguello, Director Jurídico – GLR, se solicita la elaboración de la Resolución de inicio para el proceso **BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001** cuyo objeto es la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSION PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**”; adjuntando la documentación correspondiente;

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación No.

BID-L1231-CNELGLR-3CV-DI-FI-001, cuyo objeto es la “**GLR FISCALIZACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA REPOTENCIAR COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO GD**”, así como también **APROBAR** los Términos de Referencia con un presupuesto referencial de con presupuesto referencial de USD\$ 21.403,20 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA; con un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio de ejecución del plazo contractual de la obra a ser fiscalizada que corresponde a “**BIDL1231- CNELGLR-LPN-DI-OB-002 GLR REPOTENCIACIÓN DE RED DE MEDIA TENSIÓN EN COOP. EL EJÉRCITO 4 KM MAS UNA POSICIÓN DE 13,8 KV EN S/E EL RECREO**”.

SEGUNDO.- DISPONER se curse invitación a presentar sus manifestaciones de interés a los **consultores individuales** señalados a continuación, de acuerdo a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo: **Ing. Wilson Giovanni Piña Orellana**, Ruc: 0914338942001 / ditelel@hotmail.com; **Ing. Felipe Leonardo Pineda Pineda**, Ruc. 0706274511001 / leonardopinedap04@gmail.com; **Ing. Daniel Carrillo Delgado.**, Ruc: 1310459779001 / danicar40@hotmail.com; **Ing. William Aldahir Cun Ruiz**, Ruc. 0705809226001 / juniorwa6@gmail.com; **Ing. Xavier Eduardo Segovia Bonilla**, Ruc: 0915752091001 / x_segovia@hotmail.com; y **Ing. Juan Pablo Pesantez Gomez**, Ruc. 0104530878001 / ing.electrica.ec@outlook.com

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2023-0205-R

Durán, 17 de octubre de 2023

TERCERO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Evaluación de las ofertas a los siguientes funcionarios, a fin de que actúen hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto: Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Danny Gallegos Vincés, Delegado del área requirente: Ing. Cristhian Alvarado Valarezo, Profesional afín al objeto de la contratación: Ing. Luis Inde Yanzapanta y en calidad de Secretaria a la Ab. Patricia Badillo Saltos.

CUARTO.- DISPONER la publicación del proceso de contratación descrito en el artículo 1 de la presente Resolución, con la información relevante del mismo, a través de la herramienta “*publicación*” conforme lo ordenado en el art. 3 de la Codificación y actualización de Resoluciones del SERCOP, contenidas en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - GLR

Referencias:

- CNEL-GLR-UCP-2023-298-M

Anexos:

- 2_-_estudio_economico_fisc_alimentador_el_ejercito0954123001695915266.pdf
- 3_-_tdr_fisc_alimentador_el_ejercito0679339001695915361.pdf
- 4_-_validacion_del_tdr_fisc_alimentador_el_ejercito0640691001695915310.pdf
- 5_-_cnel-qlr-tec-2023-1808-m0572498001695915294.pdf
- bid-11231-cnelqlr-3cv-di-fi-001-signed.pdf
- cnel-qlr-tec-2023-1877-m_(1).pdf
- hoja_de_ruta_cnel-qlr-tec-2023-1877-m.pdf
- cronograma_bid-11231-cnelqlr-3cv-di-fi-001.xls

Copia:

Señor Magíster
Elias Jose Bustos Painii
Director de Distribución, Encargado - GLR

Señor Abogado
Ruben Dario Arguello Arguello
Director Jurídico - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señora Abogada
Patricia del Rocio Badillo Saltos
Profesional Pre-Contractual - GLR

Señora Ingeniera
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Especialista de Documentación, Encargada - GLR

fn/ra